



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE ALICANTE (ALICANTE) NÚMERO 6

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 70/2018.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número 6 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos número 000436/2016, Ejecución número 000070/2018 a instancias de Juan José Ávila López contra Beta Renewable Group, S.A., en la que el día 23 de abril de 2018 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución sentencia firme de 2 de febrero de 2018 a favor de la parte ejecutante, Juan José Ávila López, frente a Beta Renewable Group, S.A., parte ejecutada, por importe de 836,27 euros, de principal, más la cantidad de 41 euros, calculados para intereses, y otros 83 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0436 16 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número seis de Alicante, Doy fe.

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

Acuerdo

- Requerir al ejecutado, Beta Renewable Group, S.A., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.
- Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.
- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Beta Renewable Group, S.A.
- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.
- Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0436 16 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Y para que sirva de notificación a Beta Renewable Group, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia expresa de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento; expido el presente.

En Alicante, a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-07763.